

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. JUEVES 25 NOVIEMBRE 1971

No.16.986

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No.258 de 23 de noviembre de 1971, por el cual se ordena la expropiación de un globo de terreno.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No.48 de 19 de noviembre de 1971, por la cual se declara rescindido un contrato.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### DECRETO NUMERO 258 (de 23 de noviembre de 1971)

Por el cual se ordena la expropiación, para la realización de obras destinadas al cumplimiento de los fines de la Dirección de Aeronáutica Civil, de un globo de terreno de 141 hectáreas con 8,600 Metros Cuadrados que constituyen las Fincas 18856 y 21170 de la Provincia de Panamá.

#### LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado, representado por la Dirección de Aeronáutica Civil ha obtenido un préstamo con el Banco Internacional de Desarrollo y Fomento por la suma de 20 millones de Balboas para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional; obra que tendrá un costo aproximado de 35.7 millones de Balboas.

Que de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado con la citada Institución, es necesario que a más tardar en el mes de noviembre de 1971, la Dirección de Aeronáutica Civil sea propietaria legítima de las tierras que deberán usarse en el citado proyecto.

Que la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de agosto de 1971, al abordar el problema de las tierras de propiedad particular que necesita el Estado para la construcción del nuevo Aeropuerto acordó que "de no conseguirse un arreglo satisfactorio, deberá procederse a la expropiación".

Que el Honorable Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 20 de octubre de 1971, se pronunció al respecto mediante la nota 429-CG., cuyo texto dice:

#### REPUBLICA DE PANAMA PRESIDENCIA PANAMA 1, PANAMA

Nota No.429-CG.

Panamá, 20 de octubre de 1971.

Su Excelencia  
Lic. Juan Materno Vásquez  
Ministro de Gobierno  
y Justicia  
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo a bien informarle que el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada en el día de hoy, resolvió encomendar a Su Excelencia, para que tome la decisión final correspondiente en el caso de la expropiación de un globo de terreno para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Tocumen, al amparo de las leyes del país y en aras de los mejores intereses de la Nación, ya que se trata de una obra de gran trascendencia y de beneficio nacional e internacional.

Del señor Ministro, atentamente,

Ministro de la Presidencia.

(fdo) Pedro Rognoni

Que en la reunión de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil celebrada el 21 de octubre de 1971, se invitó al Sr. Joaquín Arosemena, Representante y copropietario de las tierras que deben adquirirse, y a pesar del diálogo sostenido, no ha sido posible llegar a un arreglo definitivo.

Que la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, mediante la Resolución No.160 de 21 de octubre de 1971 ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite al Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Dirección de Aeronáutica Civil, por motivo de interés social urgente, de un globo de terreno de 141 hectáreas con 8,600 metros cuadrados de propiedad de la familia Arosemena, ubicado en Tocumen, donde se construirá el nuevo Aeropuerto Internacional que será segregado de la Finca Número 18.856 inscrita al Tomo 456, Folio 364 del Registro Público, de propiedad de Mercedes Augusta Arosemena de Ovalle y otros y la Número 21,170 inscrita al Tomo 510, Folio 58 del Registro Público de propiedad de Octavio Augusto Arosemena y otros ambas de la Provincia de Panamá, por motivo de interés social urgente.

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR  
JORGE W. FROSPERI S.  
ADMINISTRADOR  
DARIO L. VELIZ G.**

**OFICINA:**

Edición de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A  
Panamá Tel: 66-1545 66-2969

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes  
Tel: 69-2872

**AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES**

Que el Director General de Aeronáutica Civil, debidamente autorizado mediante la Resolución No.160 de 21 de octubre de 1971, de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil y mediante la Resolución No.161 de la misma fecha, ha solicitado al Organo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Dirección de Aeronáutica Civil la expropiación y ocupación inmediata de un globo de terreno de 141 hectáreas con 3,600 metros cuadrados de propiedad de la familia Arosemena, ubicado en Tocumen, donde se construirá el nuevo aeropuerto Internacional, que forma parte de las fincas 18856 y 21170, de la Provincia de Panamá.

Que es el propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan al desarrollo socioeconómico del país.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

La Expropiación en favor de la Dirección de Aeronáutica Civil y la ocupación inmediata, por motivos de interés social urgente definido en el Artículo 49 de la Constitución Nacional, de un globo de terreno de 141 hectáreas con 3,600 metros cuadrados que serán segregados de las fincas Nos.18,856, inscrita al Tomo 456, Folio 364 del Registro Público y Finca No.21,170, inscrita al tomo 510, folio 58 del Registro Público, ambas de la Provincia de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Ocupese materialmente el globo de terreno de 141 hectáreas con 3,600 metros cuadrados antes citados, en atención a la expropiación decretada.

**ARTICULO TERCERO:**

Ordénese al Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción de la expropiación del globo de terreno a que se refiere el artículo primero de este Decreto, a nombre de la Dirección de Aeronáutica Civil.

**ARTICULO CUARTO:**

Ordénese pagar en efectivo, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, la suma total de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.14,185.34), distribuida así: por la Finca 18,856, la suma de B/.9,552.63 y por la Finca No.21.170 la suma de B/.4,631.71, en concepto de indemnización correspondiente al valor catastral declarado para el pago de impuestos de inmueble.

**ARTICULO QUINTO:**

Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme a lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo, en el Registro de la Propiedad.

**ARTICULO SEXTO:**

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 1971.

El Presidente de la Junta  
de Gobierno,

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

El Miembro de la Junta  
de Gobierno,

**LIC. ARTURO SUCRE**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**LIC. JOSE GUILLERMO AIZPU**

---

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

---

**RESOLUCION EJECUTIVA No.48**  
Panamá, 19 de noviembre de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que por contrato No.22 de 6 de abril de 1967, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Carlos Alfaro, en representación de "EDITORIA INTERCONTINENTAL, S.A.". la empresa se comprometió a dedicarse, con miras principal-

mente, hacia el mercado exterior al negocio de edición, impresión, y encuadernación de libros, revistas, periódicos, folletos prospectos, cartas, tarjetas y toda clase de trabajos, documentos, instrumentos, y materiales impresos, utilizando para tal propósito cualquiera o todas las artes mecánicas que ahora existen para tal fin o que se inventen en el futuro;

Que la cláusula segunda, acápite (a) del contrato celebrado entre la Nación, y la mencionada Empresa, establece que la Empresa se obliga a: "Invertir como mínimo la cantidad de Quinientos Mil Balboas (B/.500.000.00), suma que podrá aumentar si las necesidades de la industria así lo exigen, así como a mantener la inversión mínima por todo el tiempo de curación de este contrato;

Que la Empresa ha incumplido sus obligaciones contractuales al haber suspendido sus actividades antes del plazo establecido;

### RESUELVE:

#### ARTICULO UNICO:

Declarar resuelto el contrato No.22 de 6 de abril de 1967, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Carlos Alfaro, en representación de "EDITORA INTERCONTINENTAL, S.A." y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.  
Ministro de Comercio  
e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por CREDITOS PANAMA, S.A. contra LUIS RODRIGUEZ VALLES, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día Quince (15) de diciembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE de las siguientes acciones de propiedad del demandado LUIS RODRIGUEZ VALLES:

1 acción de Bienes de Inversiones, S. A.  
1 acción de Transporte Pueblo Nuevo S. A.  
1 acción de Suplidora, S. A.  
1 acción de Lubrigás, S. A.  
Servirá de base para la subasta la suma de SETECIENTOS BALBOAS (700.00) y será postura la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas

que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(FDO) LUIS A. BARRIA, Srio.

L- 404866  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesto por Felipe Peña Monterrey contra LEOCADIO ATHANASIAIDIS, se ha señalado las horas hábiles del día catorce (14) del proximo mes de Diciembre del presente año, para llevar a cabo el segundo remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"UN terreno y casa en él construida, de mampostería y techo de zinc, ubicada en Los Hatillos, Distrito de Pesé, con los siguientes linderos: Norte, Luis Carlos Poveda; Sur, Justo Batista; Este, Carretera Nacional; y Oeste, Vicente Medina, lo cual fue avaluada por los Peritos en la suma de B/ 2,650.00".

Servirá de base para el remate la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/ 1,235.00) por ser segundo remate, suma que corresponde a la mitad del avalúo dado a los bienes embargados y cuya venta en pública subasta ha sido ordenada.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

L- 387254  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público;

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Meterel Internacional S. A. contra Alberto Segura, se ha señalado el día dieciséis de diciembre de 1971, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

Vehículo marca Volkswagen Sedam, Modelo 1966, con motor No FO104612.

Servirá de postura base para el remate, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 350.00) y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor

Panamá, noviembre diecisiete de 1971.-

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor.-

AFRANIO CRESPO A.

L- 417302

(Unica publicación)

### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por CREDITOS PANAMA, S. A. contra ISABEL MARIA TORRES, mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre del presente año, se ha señalado al día veintitrés (23) de diciembre del presente año, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE del Bus G.M.C. del año de 1967, de 40 pasajeros, con motor No. 305C-434.706, de propiedad de la demandada ISABEL MARIA TORRES.-

Servirá de base para la subasta la suma de DOS MIL BALBOAS (B/ 2.000.00), y será postura admisible la que cubre por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día habil siguiente.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor

(FDO) LUIS A. BARRIA.-

L- 417303

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de ADINAH CLEOPATRA ANDERSON DE BOWELL, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

VISTOS S:...

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, D E C L A R A :

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de ADINAH CLEOPATRA ANDERSON DE BOWELL, desde el día 12 de Enero de 1971, fecha de su deceso, acaecido en la población de Puerto Piñón de esta jurisdicción.

SEGUNDO: Que es su heredero único y universal, el señor FITZ GERALD BOWELL, conforme viene dispuesto en el testamento.

TERCERO: Que son sus legatarios VIOLET JEMIME DE DEAN, en su condición de hija de la causante; NAOMI MC INTYRE, hermana de la causante; FRANK MC INTYRE y LOIS DE MC INTYRE; RODRICK MORGAN, RUTH MORGAN y DONALD CLARK.-

CUARTO: Que es Albacea testamentaria el heredero FITZ GERALD BOWELL, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene como apoderado de la Sucesión al abogado de esta localidad Lic. Pedro N. Rhodes en los términos del poder conferido.-

Concurra al Tribunal el Albacea designado a tomar posesión del cargo a él encomendado, caso de aceptarlo.-

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo) JOSE D. CEBALLOS.- EL SECRETARIO (fdo) ARISTIDES AYARZA S.-"

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECINUEVE (19) de ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L 335510

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 79.-

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada de la señora Norberta Sáenz Vda. de Duarte, propuesto por Mauro Quirós Duarte, se ha dictado una resolución que dice así: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Norberta Sáenz viuda de Duarte desde el día 15 de mayo de 1952, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Emilia Duarte Sáenz, en su condición de hija de la causante; que es cesionario de los derechos herenciales de Emilia Duarte Sáenz el señor Mauro Quirós Duarte, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto se fija el presente negocio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.-

Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(Fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo) Guillermo Morón A.

L- 338100

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testada de ISAURO RAMON BORRERO MORA, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiocho -28- de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:...

Por las razones expuestas al que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:**

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de quien en vida se llamó ISAURO RAMON BORRERO MORA, desde el día 11 de julio de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

**SEGUNDO:**

Que es su heredera conforme al testamento su esposa MATILDE OLIMPIA DE LEON de BORRERO;

**TERCERO:**

Que comparezcan a reclamar derechos en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

**CUARTO:**

Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Provincial de Ingresos de Los Santos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias;

**QUINTO:**

Que se fije y se publique el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

**DERECHO:** Artículo 1601 y 1617 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.- **COPIESE Y NOTIFIQUESE,** (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintiocho -28- de abril de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 28 de abril de 1971.-

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Lic. Isidro A. Vega Barrios.

Secretaria.

L. 331002

(Única publicación)

Dora B. de Cedeño

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 59**

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

**E M P L A Z A :**

A: SEGUNDO GUTIERREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.-

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 77.**

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

**HACE SABER:**

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Martín Sánchez Coronado, propuesta por sus hijos Cristin Sánchez, Adán Sánchez y otros, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Martín Sánchez Coronado desde el día 5 de junio de 1958; que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Cristin Sánchez, Adán Sánchez, Tomás Sánchez, Concepción Sánchez, María N. Sánchez de la Cruz, Leopolda Sánchez de Higuero y Pantaleón Sánchez, y ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que se crean con derecho en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese,

(fdo) Juan S. Alvarado S.-

(fdo) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación del referido edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en él.-

Panamá, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez

(fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario

(fdo) Guillermo Morón A.

L- 358099

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:-**

A:- RUBEN DARIO MARTINEZ y DAVID EARLY YOUNG, cuyos paraderos se desconocen actualmente, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderados, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por Frederick Richard Leggett, para adoptar a los menores Reina Rosa Martínez Ríos y David Early Young Ríos.

Se advierte a los demandados, Rubén Darío Martínez y David Early Young que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausentes con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario

(fdo) Afranio Crespo A.

L- 397131

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 58**

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

**E M P L A Z A :**

A: JOSE ROGELIO ARIAS Y JOSE ROGELIO ARIAS HIJO, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.-

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se

les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se segura el juicio hasta su terminación.-

Pena. Má, catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario, (fdo) Guillermo Morón A.-

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al Público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesiones Intestadas de los finados Gertrudis Ríos Villarreal y Clemencia Ríos de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.-

#### VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que están abiertos en este Juzgado los Juicios de Sucesiones Intestadas de los finados Gertrudis Ríos Villarreal y Clemencia Ríos de Rodríguez, desde los días 26 de febrero de 1931 y 29 de Julio de 1953, respectivamente, fechas de sus defunciones;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores José del Carmen y Martina Ríos Rodríguez, como hijos de los causantes, y sus nietos: Pompilio Ríos, en representación de su madre fallecida María Isidora Ríos; Gustavo Nelson Collados Ríos, en representación de su madre fallecida Eladia Ríos Rodríguez de Collado; Samuel Julio Ríos, en representación de su madre fallecida Modesta Ríos Rodríguez; Luz Clemencia Ríos Rodríguez, hoy de Villalaz, en representación de su padre fallecido Luis Ríos Rodríguez y Augusto, Mercedes, Guillermo y Antonio Ríos Sánchez, en representación de su padre fallecido Antonio Ríos Rodríguez; y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho de estas sucesiones, todas aquellas personas que tengan algún interés en ellas; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.-

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio por el término de Ley, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.-

Lo anterior en copia exacta de su original.- Chitré, 25 de febrero de 1971.

Esteban Poveda C.,  
Srio.

L306830  
(Única publicación).

#### EDICTO NUMERO 104-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor JUAN DE DIOS DIEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-135-1438, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 768 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. con 9823.8150 M2, ubicada en La Pita Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Nicanor Santamaría  
SUR: Aníguo Cauce del Río y Río Chico  
ESTE: Línea Férrea (Ferrocarril Nacional)  
OESTE: José Diez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de abril de 1967

Funcionario Sustanciador (fdo.) Lenín E. Guizado  
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez

L16405  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 114-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN MIRANDA SALDAÑA, vecino del Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-108-76, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1967 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. con 4670.86 M2, ubicada en El Flor Arriba Corregimiento Dolega del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Bernabé Velásquez, Camino real a Rovira  
SUR: Andrés González, Camino a El Flor  
ESTE: Camino de El Flor a Rovira  
OESTE: Hipólito Montenegro, Gerardo Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de abril de 1967.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Lenín E. Guizado  
Secretario Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez  
L16455  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 112-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor FELIX BATISTA CONTRERAS, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-40-109, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4907 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. con 3456.43 M2, ubicada en Fortachuelo Corregimiento David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Río Majagua  
SUR: Camino a la Carretera Interamericana, Camino a la Carretera David-Boquete  
ESTE: Camino de la Carretera David-Boquete al Río Majagua  
OESTE: Guillemina S. Fuentes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Distrito de David o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de abril de 1967.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Lenín E. Guizado  
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Esther Ma. Rodríguez

L16445  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 113-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN MIRANDA SALDAÑA, vecino del Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-100-76, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1966 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 Has. con 4971.29 M2, ubicada en El Flor Arriba Corregimiento Dolega del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Andrés González, Abel González  
SUR: Crispillano Saldaña, Fidel González  
ESTE: Abel González, Fidel González, Eustaqui Velásquez  
OESTE: Camino real de El Flore a Rovira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de abril de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Esther Ma. Rodríguez

L16454

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 046

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que el señor EUSEBIO FRANCO PEREZ, vecino del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-109-568, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0274, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. con 5488 M2, ubicada en Los Santos, Corregimiento de Los Santos del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Jobo Dulce  
SUR: Terreno de Carlos Fuentes y terreno de Rafael Alfaro ahora de Leonardo Castillo  
ESTE: Terreno de Evaristo Moreno ahora de Juan Moreno y camino a Llano Largo  
OESTE: Parte del camino a Jobo Dulce

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de marzo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Virgilio Tejera

L172941

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 115-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor JOSE HERMINIO CORTES, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-154-1494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3483 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 Has. con 4196.10 M2, ubicada

en Cerro Brujo Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Rafael Jované, Servidumbre,  
SUR: Tierras Nacionales, Alfredo Rivera Jr.,  
ESTE: Alfredo Rivera Jr.,  
OESTE: Tierra Nacionales, Valentín Reyes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de abril de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Esther Ma. Rodríguez

L16460

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 069

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que la señora BIENVENIDA GONZALEZ DE VERGARA, vecina del Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-98-253, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1012, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 6445.84 M2, ubicada en El Manantial, Corregimiento de El Manantial del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José Manuel González y Meliton González  
SUR: Callejón de entrada y terreno de Liberato González  
ESTE: Area inadjudicable y terreno de José María Carrud  
OESTE: Terreno de José Manuel González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de abril de 1969,

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Argénida M. Juárez

L187133

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, ARIEL AUGUSTO VACCARO TORRES, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, por medio del presente,

## EMPLAZA:

A: AURELIO ENRIQUEZ FERGUNSON y A SUSANA CASTILLO PALMA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha instaurado el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte a los demandados que, si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se envían a la Gaceta Oficial y al Periódico para su publicación.

(fdo.) El Juez Ejecutor,

CIRO MORALES ALVARADO

(fdo.) El Secretario.

## EDICTO NUMERO 072

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que el señor PÁCIFICO CABALLERO PRADO, vecino del Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-8-241, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0287, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. con 3259.49 M2, ubicada en Pocrí, Corregimiento de Pocrí del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Río Muñoz a Pedasí a Pocrí  
SUR: Terreno de Elida Villarreal y camino de La Laguna entre dos ríos  
ESTE: Terreno de Francisco Villarreal  
OESTE: Terrenos de Pacifico Caballero Prado, sucesores de Pascuala Prado y Rubén Prado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Jaime Sierra Tapia  
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Argénida Juárez

L187218  
(Única publicación)

## ERNESTO ZURITA, JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitado de parte interesada,

## CERTIFICA:

1o. Que al Folio 153, Asiento 86,432 del Tomo 404 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "INDUSTRIAS SUD AMERICANAS, S.A."

2o. Que al Folio 137, Asiento 122,896 del Tomo 832 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Industrias Sud Americanas, S.A., una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Oficina del Registro Mercantil al Tomo 404, Folio 153, Asiento 86,432 el día 26 de diciembre de 1960, son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 5739 de septiembre 24, 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de octubre de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez (10:00) de la mañana del día dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Ernesto Zurita, Jr.  
Subdirector General del Registro Público.

L402646  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 070

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que el señor EVERARDO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-19-816, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0338, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has. con 3071.22 M2, ubicada en La Palma, Corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a La Palma  
SUR: Carretera de Paraíso a Pocrí a Las Tablas  
ESTE: Camino de La Candelaria a Paraíso  
OESTE: Terreno de Hermógenes Cedeño, Callejón y Quebrada Chón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Jaime Sierra Tapia  
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Argénida Juárez

L187145  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día quince (15) de julio pasado, el señor LORRIS I. LYON, panameño, varón, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 3AV-10-805, ha demandado la declaratoria de interdicción de su hijo ADOLFO RICARDO LYON DE LA GUARDIA, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-156-799, y que se le nombre Curador de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a provocar la interdicción se hagan parte de dicho juicio si a bien lo tienen.

El Juez (fdo.) LAO SANTIZO PEREZ  
Secretario (fdo.) LUIS A. BARRIA.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Secretario.

L402625  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 071

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

## HACE SABER:

Que el señor EVERGISTO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-14-114, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0336, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has. con 3275.95 M2, ubicada en El Cañafistulo, Corregimiento de El Cañafistulo del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Zoilo Melgar, Carmen Samaniego, Ubaldino Rodríguez y Quebrada Abajo  
SUR: Terreno de Manuel Castillo  
ESTE: Camino de La Palma a Partilla  
OESTE: Terreno de Angel Cedeño y camino de La Palma a Partilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador (fdo.) Jaime Sierra Tapia  
Secretaría Ad-Hoc (fdo.) Argénida M. Juárez

L187146  
(Única publicación)